

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Jiménez Torres contra la denegación, inicialmente presunta y después por resolución expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de septiembre de 1989, del reconocimiento de la compatibilidad solicitada, debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos impugnados, por su disconformidad a Derecho; declarando el derecho del recurrente a compatibilizar su puesto como Subinspector en la Delegación de Hacienda de Málaga con el ejercicio libre de la profesión de Economista, en actividades que no sean propias de su puesto en el sector público, fuera del horario del mismo y con las demás limitaciones establecidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y por el artículo 11 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

12757 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la addenda 1992 al convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Habiéndose suscrito con fecha 10 de marzo de 1992, la addenda al convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha addenda al convenio que se acompaña como Anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Addenda 1992 al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Dentro del marco normativo regulado en el convenio suscrito el 11 de mayo de 1991 entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas administraciones para llevar a cabo el siguiente programa:

1. *Curso de gestión comercial y de ventas*

Este curso que se realizará en 1992, tiene una duración de 200 horas y va dirigido a mujeres que estén trabajando en empresas del sector comercial y de ventas.

La selección de las beneficiarias y la organización del curso corresponde a la Consejería de Cultura, Educación y Deportes.

Aportación económica: el Instituto de la Mujer aportará 1.500.000 pesetas y la Consejería de Cultura, Educación y Deportes 1.002.000 pesetas, sirviendo ambas cantidades para sufragar los gastos de profesorado, materiales didácticos y becas de alumnas.

Las variaciones que surjan a dicho costo correrán a cargo de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes.

La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer se hará efectiva a la firma de la presente addenda.

En todo el material impreso así como en la difusión que se haga deberá figurar la colaboración del Instituto de la Mujer y figurar expresamente su logotipo.

El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1992.—La Consejera de Cultura, Educación y Deportes, M.ª Antonia Munar i Ruitort.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez.

12758 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la addenda 1992 al convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres.*

Habiéndose suscrito con fecha 10 de marzo de 1992, la addenda al convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha addenda al convenio que se acompaña como Anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Addenda 1992 al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El Instituto de la Mujer y la Secretaría General de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el 27 de febrero de 1991 suscribieron un convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

Por Decreto 7/1991 de 27 de junio del Presidente de la Comunidad Autónoma se crea la Consejería de Asuntos Sociales, asumiendo, entre otras, «la función de coordinar, impulsar y ejecutar las actuaciones de la Administración Regional en orden a procurar la adecuación de la realidad del colectivo femenino en la Región de Murcia a los progresos legislativos inspirados en nuestro ordenamiento constitucional». Por consiguiente, corresponde a la Consejería de Asuntos Sociales ejercer las atribuciones que el referido Decreto le tiene conferidas para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del convenio.

Dentro del marco normativo regulado en el citado convenio, y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas administraciones para llevar a cabo los siguientes programas:

1. *Estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos menores a su cargo exclusivamente*

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de julio de 1992, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante quince días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

- Dictar la resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».
- Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.
- Participar en la Comisión de selección de las beneficiarias.
- Dictar resolución de adjudicación a propuesta de la Comisión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Serán funciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Difundir la Convocatoria.
- Recibir las solicitudes.
- Seleccionar a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, para elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.